

8.3. Las enfermedades graves serán aquellas que se encuentren incluidas en los Anexos I, II y III (Catálogo de enfermedades) en este Reglamento.”

Tercero. Modificar el artículo 9 del Reglamento de control horario, sustituyendo la redacción actual por el siguiente tenor literal:

“9.1. El personal de régimen común podrá disfrutar de flexibilidad horaria al comienzo de la jornada entre las 07:00 horas y las 08:00 horas y al final de la jornada entre las 14:00 horas y las 15:00 horas, dando cumplimiento con la jornada diaria de 7 horas.

9.2. No están sujetos a esta flexibilidad quienes trabajen por turnos, en cuadrillas y el personal del que dependan otros trabajadores para realizar sus labores (conductores, servicio de reprografía, etc.), además de aquellos que tengan como función la apertura de instalaciones o servicios.

9.3 Las horas laborales o fracciones no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas, bien en horario de mañana, de lunes a viernes, 15 minutos antes de la entrada y 15 minutos después de la salida a elección del empleado.”

Cuarto. Modificar el artículo 17 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, de modo que se suprime la redacción actual por el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 17º- PAUSA DE DESAYUNO.

El personal con jornada y horario general podrá disfrutar de una pausa, no fraccionable y computable como de trabajo efectivo, por un período máximo de 30 minutos.

Dicha pausa no es acumulable al inicio ni al final de la jornada de trabajo, salvo los que tienen reconocido una jornada y horario especiales que acomodarán esta pausa de 30 minutos a las circunstancias de su Servicio de acuerdo con el responsable del mismo. En cualquier caso, esta interrupción no podrá afectar a la debida atención que requieren los ciudadanos y a la correcta prestación del servicio.”

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los VEINTICUATRO (PPAV, CC, PSOE y NC) miembros corporativos presentes, acuerda prestar aprobación a la Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita, en sus propios términos.”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Vº. Bº., EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

En San Bartolomé de Tirajana, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA, RECURSO HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Decreto número 3226 de 21,06,2023), María Elena Álamo Vega.

189.387

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.599

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-6918, de fecha 3 de octubre de 2023 por la que se aprueba el Listado Provisional de Admitido/as y Excluido/as del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Técnico/a Medio de Control Presupuestario encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A2), como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema concurso-oposición y por el turno de promoción interna, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente el artículo 21.1. apartados a) y g), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes Admitido/as y Excluido/as del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Técnico/a Medio de Control Presupuestario encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A2), como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema concurso-oposición y por el turno de promoción interna, que se adjunta de forma inseparable conforme al anexo I.

SEGUNDO. Conceder un plazo para la presentación de subsanaciones y reclamaciones durante DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. Publicar la lista provisional de Admitido/as y Excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

CUARTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS:

- ADMITIDO/AS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
**.*.*.*.764X	González Herrero	Juan Carlos

- EXCLUIDOS/AS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
**.*.*.*.244Q	Bordón Guerra	Sebastián	01. y 02.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN CÓDIGO DE MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

01. LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA (ANEXO I) NO FIGURA FIRMADA.

02. LA AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (ANEXO II) NO FIGURA FIRMADA.

OBSERVACIONES PARA LOS ASPIRANTES EXCLUIDO/AS:

De conformidad con las Bases Específicas del Procedimiento, se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, la presente lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Admitido/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento y en ella podrá fijarse la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible. Igualmente, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de las pruebas, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos

en la relación de Admitido/as, serán definitivamente Excluido/as. La resolución que apruebe definitivamente la lista de Admitido/as y Excluido/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo que corresponda. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que se acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

En Santa Lucía de Tirajana, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

189.190

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

3.600

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público, que el Sr. Alcalde-Accidental (Resolución número 1249, de 13/09/2023), mediante Resolución de la Alcaldía, número 1267, de fecha 15 de septiembre de 2023, confirió las siguientes delegaciones genéricas:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 1267/2023.

En la Villa de Teror, a 15 de septiembre de 2023.

VISTO que por Resolución de Alcaldía 794/2023 de fecha de 21 de junio de 2023 se dispuso delegar en el Concejal, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: Desarrollo local y Empleo, Consumo, Festejos Municipales y Vivienda.

VISTA la ausencia del Concejal Don Henoc del Cristo Acosta Santana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43,44, 114 a 118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 23 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO. Avocar la delegación de competencias otorgadas a Don Henoc del Cristo Acosta Santana por Resolución de Alcaldía 794/2023 de fecha de 21 de junio de 2023, ante la ausencia del referido Concejal.

SEGUNDO. Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, delegación genérica de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, que, a título enunciativo, se recogen a continuación:

- Delegar en la Concejala, Doña Mónica Nuez Ramos, todos los asuntos relacionados con las siguiente Área o Materia de actuación: Vivienda.

- Delegar en el Concejal, Don Manuel Jesús Farías Barrios, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: Desarrollo Local y Empleo.

- Delegar en la Concejala, Doña Angharad Quintana Ramos, todos los asuntos relacionados con las siguiente Área o Materia de actuación: Festejos Municipales.

- Delegar en el Concejal, Don Josué Saúl Déniz Nuez, todos los asuntos relacionados con las siguiente Área o Materia de actuación: Consumo.

TERCERO. Dicha delegación abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver Recursos de Reposición, de conformidad con lo establecido en